



**"Año de la Universalización de la salud"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020/CMDPN**

Punta Negra, 06 de Febrero del 2020.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Extraordinaria N° 001 de la fecha;

**VISTOS:**

Informe N° 054-2020-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 05 de Febrero del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, es de público conocimiento que la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, realizó un operativo de allanamiento e incautación en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la madrugada del 05 de Febrero del 2020, asimismo dictaminó la detención preliminar de 10 días a José Rubén Delgado Heredia, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por los supuestos delitos de crimen organizado en delito de corrupción, peculado y cohecho pasivo propio.

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el inciso 3 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido éste el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.





Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en la Sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; asimismo, que en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Suspensión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Sr. José Rubén Delgado Heredia, por el tiempo que dure su mandato de detención.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se manifiesta que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en este caso el Sr. Claudio Marcatoma Ccahuana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y acciones pertinentes de acuerdo a sus facultades.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el presente Acuerdo surta sus efectos desde la fecha, con la exoneración de los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
Claudio Marcatoma Ccahuana  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
CESAR AUGUSTO MALASONEZ ARCOZ  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA